

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA****Provincia de Córdoba.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia

(Lex de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**Circular núm. 901.**

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Agosto prócsimo pasado me dice así.

«Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual la Real orden siguiente, comunicada con la del 8 al Intendente general militar.—He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del espediente instruido en el Ministerio de mi cargo sobre la esposicion en que la Diputacion provincial de Córdoba pide se acuerde el modo y forma en que ha de ser pagado el valor de los caballos requisados por órdenes de las juntas de salvacion ó de los comandantes de fuerzas militares durante las circunstancias políticas de Junio y Julio del año de 1843. Enterada S. M., visto lo informado por V. E. y de conformidad con lo espuesto por la junta consultiva de Guerra, se ha servido resolver que los dueños de los caballos requisados en la citada época presenten los recibos ó documentos que se les hubiesen dado en aquel acto, á fin de que si se justifica después que los caballos que entregaron fueron alta por revista en alguno de los cuerpos montados del ejército, sean formalizados los citados recibos por las oficinas de Administracion militar y abonado su importe con car-

go al capítulo del presupuesto de guerra correspondiente á los gastos de remonta y montura.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion la traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.»

Y para la mayor publicidad de lo que S. M. se ha dignado mandar, he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial. Córdoba 3 de Setiembre de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 895.

El Excmo. Sr. Duque de Ahumada, Inspector general de la Guardia civil, con fecha 24 del actual me dice lo que copio.

«Con el objeto de facilitar la entrada en el arma de mi cargo á los licenciados que lo soliciten, he de merecer á V. S. se sirva insertar en el boletín de la provincia de su digno cargo un aviso á las justicias para que hagan saber á los referidos licenciados que desde el mismo pueblo en que se encuentran pueden hacer la solicitud marcando en ella su edad, estatura, y manifestando si saben leer y escribir, todo acompañado de los documentos prevenidos por reglamento, cuya solicitud pueden dirigir al comandante del arma en la provincia. Este gefe empezará desde luego por pedir los informes reservados prevenidos, y si el aspirante estuviere á menos de 4 leguas lo ha-

rá comparecer para cerciorarse de su estatura y demás, de modo que la resolución del jefe del tercio ha de recaer sobre los documentos é informes que le remita para en su consecuencia resolver, sin que tenga que menearse el suplicante del pueblo de su naturaleza hasta que se le avise después de los informes reservados que sobre cada uno se han tomar, bien entendido que si se encuentra al presentarse en el tercio que ha habido engaño en la estatura que se le marque, en su edad, ó que se le ha ocultado algun defecto visible, no será difinitivamente admitido y tendrá que servirle como de pena á su falta el viaje que haya hecho en valde desde el pueblo de su naturaleza hasta la capital del tercio donde debia ser afiliado y recibir su armamento y vestuario.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el boletín oficial á fin de que los licenciados del ejército que intenten aspirar á plaza en el cuerpo de Guardia civil deduzcan sus solicitudes en los términos y con presentación de los documentos que se previenen en el inserto oficio. Córdoba 30 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 884.

El Sr. Inspector de Minas de este distrito, con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue.

«Como pudiera demandar el mejor servicio público que algunos de los celadores que existen en esta Inspeccion penetraran en la provincia del digno mando de V. S., los cuales usan de las armas y uniforme que se previene en la orden que con fecha 5 de Marzo de 1842 se espidió por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, y quienes además llevan un documento credencial que legitima sus personas; me hago un deber en manifestarlo á V. S. con el loable fin de que no se les embarace en el buen desempeño de las comisiones que se les confieran por esta Inspeccion, para lo cual espero adopte V. S. las disposiciones que juzge mas á propósito.»

Lo que he dispuesto insertar en el boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes, comisarios de proteccion y seguridad pública y jefes de los destacamentos de la guardia civil. Córdoba 27 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 896.

En la mañana del 27 del corriente fue robado á un nieta de José de Luque, vecino de esta ciudad, en el camino de campo bajo un burro cargado de trigo de las señas que

se espresan á continuacion por dos hombres con calzoncillos blancos y esparteñas. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, Comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de Guardia Civil, practiquen las diligencias convenientes para la captura de los ladrones y la detencion del burro y trigo robado, poniendolos en caso de ser habidos á mi disposicion.—Córdoba 30 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Reseñas del burro.

Estatura mediana, pelo pardo claro, una oreja tendida, suhiero una A en el cuadril izquierdo.

Circular núm. 890.

Habiendo desertado del Regimiento infanteria de Saboya número 6.º el soldado Francisco Antonio Olmedo Hidalgo, natural y vecino de Lucena, soltero, de ejercicio Albañil y de las señas que á continuacion se espresan, cuya captura se reclama por el Sr. Comandante General; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, Comisarios, Celadores y Agentes de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las convenientes diligencias al intento remitiendolo por transitos de justicia en caso de ser habido á disposicion de dicha autoridad militar. Córdoba 27 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Estatura 5 pies 3 pulgadas y 2 líneas, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular color moreno.

Circular núm. 891.

El Alcalde constitucional de Balenciana con fecha 22 del actual me dice lo que copio. «A las nueve de la noche del día 19 del actual se me presentó Manuel Pedrosa, de la Alameda, manifestandome habia sido robada su casa el mismo día y sospechaba que el ladrón se hallase en esta villa ó sus inmediaciones: en su consecuencia auxiliado de los regidores D. Juan García, D. Juan Soriano, D. Juan Arjona y el Sr. de este Ayuntamiento D. Manuel Cambil, practiqué diligencias que dieron por resultado la captura del autor de dicho robo, llamado Justo Cerecen, vecino de Priego, el cual he puesto á disposicion del Sr. juez de primera instancia de este partido.»

Lo que he dispuesto se publique en el boletín oficial para estímulo de otras autoridades y satisfacción de los interesados. Córdoba 26 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 883.

Habiendo desertado del presidio estacionado en la villa de Fernan-núñez el día 16 del corriente el confinado Juan Miguel Barbera, natural y vecino de Medina Sidonia, de oficio del campo y de las señas que á continuacion se espresan, prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios, celadores y agentes de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura del citado desertor, remitiendolo inmediatamente por transitos de justicia á disposicion de este Gobierno politico caso de ser habido. Córdoba 26 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Señas generales.
Edad 19 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz afilada, barba ninguna, cara larga, color trigueno.

Señas particulares.

Tiene una cicatriz en la ceja izquierda.

INTENDENCIA.

Circular núm. 894.

Dirección general de liquidacion de la deuda pública.—En la gaceta y diario de avisos de Madrid se insertó á impulso de esta Direccion en 31 de Enero y primero de Febrero último, el anuncio siguiente.—Direccion general de liquidacion de la deuda pública.—En diferentes épocas, y por diversos medios simultaneamente, incluso el de los boletines oficiales de las provincias, ha procurado esta Direccion escitar eficazmente á los interesados en creditos presentados en ella para su reconocimiento y liquidacion, á fin de que adujesen los documentos que le fuéron espresados como indispensables al objeto, muy principalmente entre otros ramos de la deuda los de obras pias, bienes secularizados y vinculaciones. Un pequeño número de ellos ha correspondido á dichos llamamientos, y deseosa la Direccion de remover la indiferencia con que los demas miran en esta parte sus intereses, ha estimado conducente estimular aun otra vez, por medio de este anuncio, con el propósito de satisfacer cumplidamente lo que requiere su conato por el servicio pú-

blico, y la consideracion que le merecen los acreedores del Estado, para evitarles cualquiera perjuicio que la morosidad en punto tan esencial pudiera venir á irrogarles. Y no habiendo correspondido los acreedores por los insinuados ramos al deseo de esta Direccion, ha creido la misma conveniente invitarles otra vez mas á que cumplan el extremo arriba indicado, apercibiendolos en caso contrario de los perjuicios que podrán tal vez originarseles del total abandono que muestran por sus intereses. Madrid 27 de Agosto de 1845.

Lo que he dispuesto insertar en el boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Córdoba 30 de Agosto de 1845.—Mateo Cuadrado.

Circular núm. 900.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

de la provincia de Córdoba.

El Sr. Intendente militar de Andalucía con fecha 29 de Agosto último me dice lo siguiente.

«El Esmo. Sr. Intendente general militar con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.—Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 6 de Setiembre próximo en los estrados de esta Intendencia general el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes por las provincias de Granada, Jaen y Almeria, por cuatro años á contar desde primero de Octubre inmediato, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma, por no haber tenido efecto el remate anunciado para el día 9 del corriente, ni declarado admisibles las proposiciones presentadas con posterioridad; lo digo á V. S. para que por los medios que está prevenido se dé la mayor publicidad á esta nueva y última subasta, y á mi desde luego el aviso de haberlo así verificado. Lo que traslado á V. para que disponga inmediatamente se inserte en el boletín oficial de esa provincia dándome aviso de haberlo así verificado.»

Lo que hago saber al público por medio del presente boletín para noticia de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Córdoba 1.º de Setiembre de 1845.—Ramon Arajol.

Circular núm. 898.

D. Juan Antonio Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Morente, &c.

Hago saber: que por esta corporacion municipal que presido, se ha determinado sacar á pública subasta los pastos de invernadero de la dehesa concejil de esta villa, pertenecientes á su caudal de propios; los cuales se hallan ta-

salados por los peritos de la misma en la cantidad de setecientos reales vellón; la cual servirá de base para admitir su primera postura, sin que se acepte proposición alguna que baje de dicha tasación, cuyo arrendamiento dará principio el día que se verifique el último remate, y finalizará el día dos de Mayo del siguiente año de 1846; señalando para su primer remate en posturas llanas desde esta fecha, hasta el día diez del mes de Setiembre entrante, para el segundo en diezmos y medios diezmos, hasta el día veinte del mismo, y para el tercero y último en cuartos, hasta el día veinte y ocho de espresado mes de Setiembre; todos tres en estas casas consistoriales y hora de las doce de la mañana de cada uno de los días referidos. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán presentarse en la secretaría de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Morente 31 de Agosto de 1845.—Juan Antonio Jurado.—P. A. D. A., Ildefonso Villarejo, Srio.

Circular núm. 899.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Baena.

No habiendo habido licitador á los derechos de correduría de granos y líquidos que se sacaron á la subasta en arrendamiento con la correspondiente autorización del Sr. Gefe superior político de esta provincia, y con arreglo á la Real orden de 18 de Marzo del año prócsimo anterior; en vista de lo resuelto por dicha superioridad en 29 del presente mes, se ha acordado en sesion ordinaria del día de ayer, abrir nueva subasta, y señalar para ella y primer remate de pujas á la llana, el día 8 del prócsimo mes de Setiembre: para el del medio diezmo y diezmo entero el 10, y para el último remate del cuarto, el 13 de indicado mes, sirviendo para ello de tipo, las dos terceras partes del primer aprecio, que lo fué el de 5000 reales; cuyo acto debe verificarse en estas salas consistoriales de diez á doce de la mañana de los días que quedan consignados, y el arrendamiento servirá hasta fines del presente año. La persona que quiera interesarse en la subasta é instruirse de las condiciones, puede presentarse en la secretaría de esta corporacion, donde estarán de manifiesto, hasta consumada que sea repetida subasta. Baena 31 de Agosto de 1845.—Diego María de Pineda.—José Aguilar Carro, Srio.

Circular núm. 888.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, Juez 1.º de 1.ª instancia de este partido de Córdoba.

Hago saber: que para el pago de costas en que fué condenado Juan Márquez y Lopez, de esta vecindad, se ha mandado sacar á la almoneda y pregon por termino de 30 dias unas casas número primero calle de Soria ó del Colegio de la Asuncion, collacion del Salvador y Santo Domingo de Silos, con sus atahonas, apreciadas en la cantidad de veinte y ocho mil quinientos reales vellón. Lo que se anuncia al publico para que las personas que gusten interesarse en referida subasta acudan á hacer sus proposiciones á la Escribania del infrascripto, bajo el concepto de que se ha señalado para el remate la hora de las once de la mañana del día Viernes veinte y seis del prócsimo Setiembre en las casas Audiencia del juzgado. Córdoba 27 de Agosto de 1845.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de su Señoría, Francisco de Cardenas y Castillo.

Circular núm. 889.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Benameji. Hace saber: que en virtud de autorización del Sr. Gefe superior político de esta provincia, y acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á publica subasta en arrendamiento por un año que concluirá en quince de Agosto de 1846, las suertes en que se halla tajoneada la dehesa boyar de este termino para en parte que entre á cubrir las cargas municipales de esta villa: cuyos tres remates tendrán efecto en estas casas capitulares, en los dias 14 de Setiembre prócsimo, 28 del mismo, y 12 de Octubre siguiente, bajo las condiciones que le serán manifiestas á sus licitadores, y para su mayor publicidad se fija el presente en Benameji á 24 de Agosto de 1845.—Juan Antonio Carreyra.

Circular núm. 867.

D. Cipriano Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Sta. Eufemia, &c.

Hago saber: que por acuerdo celebrado por el Ayuntamiento que presido, se sacan á la subasta las yervas de la dehesa Quinto de la Vera, el de las cabezas y tiesas para la prócsima invernada; como asimismo el fruto de bellota de dichas fincas, y el que á esta villa cooresponde en los quintos de Cañadillana, bajo las condiciones que constan en los expedientes formados: cuyos remates se han de verificar en las casas capitulares en los dias 28 del actual, 20 de Setiembre y 8 de Octubre prócsimos veuideros á horas de las once de su mañana. Santa Eufemia y Agosto 18 de 1845.—Cipriano Jurado.—P. A. D. A., Geronimo Pastor y Zorzano, Srio.